

PRESTACION SERVICIO DE RED, DATOS Y/O INTERNET A MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, CORTES

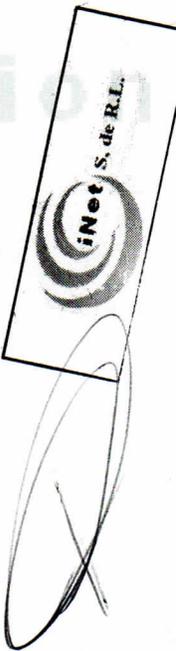
Nosotros: Por una parte, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña y del domicilio en San Pedro Sula, Cortes, con identidad número **0506-1964-00301**, quien en carácter de representante legal de **MUCIPALIDAD DE PUERTO CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES** con RTN **0301-90000-4495-3** en adelante el "**CLIENTE**" y por otra parte **MARIO ALBERTO TORRES OLIVERA**, mayor de edad, casado, empresario, de nacionalidad hondureña, de este domicilio de San Pedro Sula, con Cédula de Identidad No. **0601-1983-04431 Y RTN 0601-1983-044317**, en mi carácter de **Gerente General** de la sociedad **INET S. de R. L.**, con RTN **0501-9012-469955**, en adelante "**INET**", y quienes en conjunto serán llamados "**LAS PARTES**". Por cuanto, cada una de **LAS PARTES** representa y garantiza que en la fecha de este Contrato está debidamente registrada, válidamente existente y en buenos términos en virtud de las leyes de su jurisdicción de constitución como sociedad, y que su representante en este acto está investido con el poder y autoridad para ejecutar y cumplir este Contrato, y llevar a cabo sus obligaciones por este medio; ambas y cada una de **LAS PARTES** celebran el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: INET otorga al **CLIENTE** en arrendamiento servicios de: Enlace de Internet, IP Publicas, descrito en el Anexo I.

CLAUSULA SEGUNDA. DE LA PROPIEDAD DE INET: Es entendido que tanto la red de cable de Fibra Óptica, torres, nodos de microonda y así como todos los equipos instalados por **INET** para brindar los servicios descritos en el **Anexo I** y en cualquier Anexo futuro que sea adicionado a este contrato, seguirán siendo propiedad exclusiva de **INET**.

CLAUSULA TERCERA. DEL VALOR DEL CONTRATO Y TERMINOS DE PAGO:

- a) **INET** manifiesta que el valor de inicio del presente contrato es por la suma **mensual de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 LEMPIRAS (L. 1,437.00)** impuestos incluidos.
- b) **LAS PARTES** acuerdan que en caso de que el **CLIENTE** desee realizar los pagos en moneda Lempira, se hará la correspondiente conversión de la moneda extranjera a la tasa de cambio de venta oficial emitida por el Banco Central de Honduras.
- c) El **CLIENTE** debe efectuar el pago del cargo mensual por mes anticipado dentro de los diez (10) días calendario de cada mes, por el servicio suscrito en el presente contrato, siendo entendido y convenido que en caso de mora se cobrará un recargo adicional de un interés mensual del 5% sobre los saldos adeudados
- d) Se entiende por mora, cuando el **CLIENTE** presenta saldos pendientes de pago después de cinco (05) días calendarios contados desde la fecha de vencimiento de la factura.
- e) Si el **CLIENTE**, de buena fe, inicia una disputa sobre la suma o la exactitud de algún cargo incluido en una factura de **INET** por causas atribuibles estrictamente a razones de consumo o de prestación de los servicios y ajenas, al exclusivo criterio de **INET**, a cuestiones cambiarias o inflacionarias, este podrá retener el monto en disputa y deberá pagar en su totalidad el monto que no se encuentre en discusión para lo cual el **CLIENTE** deberá notificar a **INET** en forma escrita acerca del cargo en cuestión dentro de los siete (7) días contados desde la fecha de recepción de la factura y deberá presentar la documentación razonablemente necesaria para resolver el conflicto. La falta de reclamo de un cargo dentro del plazo estipulado creara una presunción irrefutable de la exactitud del cargo, error manifiesto ausente y el **CLIENTE** habrá renunciado a su derecho a la disputa de dicha factura.



f) **LAS PARTES** podrán revisar las tarifas de mutuo acuerdo para ajustarse a las tasas de mercado.

CLAUSULA CUARTA. DURACION DE LOS SERVICIOS.
CONTRATACION DE NUEVOS SERVICIOS.

a) El contrato respectivo entrara en vigencia a partir de la firma de la hoja de aceptación de servicio y los servicios descritos en el mismo (Ver Anexo I) tendrán una duración de doce (12) meses. El plazo de duración de los servicios comprendidos en el referido contrato será renovado automáticamente a menos de que **EL CLIENTE** notifique por escrito su intención de no renovar con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de terminación respectiva.

b) **EL CLIENTE** podrá solicitar nuevos servicios mediante la suscripción de adenda y su respectivo Anexo, la cual se regirá por las Condiciones Generales de Contratación vigentes a la fecha de suscripción de la adenda respectiva y cuya vigencia o plazo de duración podrá ser independiente de la suscrita en el presente Contrato.

CLAUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE INET

a) Supervisar y dar mantenimiento a los equipos instalados para brindar los servicios al **CLIENTE**;

b) Poner a disposición del **CLIENTE** los servicios detallados en el **ANEXO I**;

c) Solucionar de manera oportuna las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los servicios suscritos en este contrato;

d) Garantizar la velocidad de la transmisión de los servicios suscritos;

e) Notificar al **CLIENTE** de cualquier problema que detecte en los equipos que son de su propiedad, para que este pueda hacer las correcciones necesarias.

f) Cumplir con los detalles técnicos del **ANEXO A** de este contrato.

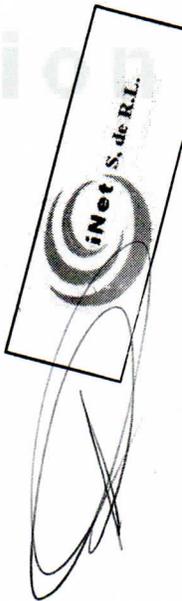
g) Notificar al **CLIENTE** con previo aviso de setenta y dos (72) horas sobre cualquier interrupción que sea necesaria realizar en el servicio, debido a mantenimientos, expansión de la red o mejoras en la misma, debiendo notificar al cliente ya sea vía telefónica o por correo electrónico una vez que este haya sido habilitado de nuevo. Es entendido que dichas interrupciones no podrán ser consideradas en los créditos por fallas en el servicio expuestos en el **ANEXO A** de este contrato.

CLAUSULA SEXTA. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD DE INET:

a. **INET** estará exento de toda Responsabilidad y no será sujeto de sanción alguna en ningún caso por fallas o interrupciones en el servicio cuando estas sean provocadas por causas ajenas a su control técnico – operativo, como ser, cortes en los cables de fibra, robo de equipo, falta de energía eléctrica, destrucción de postes por accidentes vehiculares o similares, fallas en los servicios de nuestros proveedores, cortes en los cables submarinos de telecomunicación y las mencionadas en la Cláusula Decima inciso c (fuerza mayor o caso fortuito), entre otras.

b. **INET** no será responsable por aquellas acciones producidas como consecuencia del obrar del **CLIENTE** o de terceros que puedan dañar el sistema, equipos o servicios accesibles directa o indirectamente a través del Servicio, o del incumplimiento del **CLIENTE** de la normativa vigente y aplicable como usuario de los servicios, entre ella leyes, decretos, licencias y resoluciones de cualquier autoridad competente.

c. Si **INET** detectara a través de sus propios medios o de terceros, que el **CLIENTE** por si o a través de terceras partes se encuentra realizando intromisiones ilegales en otras redes, bases de datos y/o



sistemas de comunicaciones, quedara facultada para desconectar el Servicio del que se trate comunicándose al **CLIENTE**, quien deberá corregir la causa del defecto para que el Servicio pueda ser restablecido. Si el **CLIENTE** no corrigiera el defecto en un plazo de dos (2) días calendario, dicho incumplimiento facultara a **INET** a resolver el Contrato sin responsabilidad de su parte, reservándose **INET** el derecho de iniciar las acciones penales que pudieran derivarse por lo antes mencionado.

d. El cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de **INET** se extingue de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Quinta y Sexta. En consecuencia, **INET** no será responsable por el cumplimiento de otra obligación y responsabilidad, ni por otras garantías fuera de lo estipulado en el presente Contrato. **INET** no garantiza el resultado a obtener por el **CLIENTE** en la utilización de los Servicios por el presente contratados.

e. **INET** no se responsabiliza por el **NO USO** del servicio brindado por parte del **CLIENTE**. El **NO USO** del servicio brindado, cualquiera que sea su causa, no exime al **CLIENTE** de la obligación de realizar el pago completo correspondiente a cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE:

a) El **CLIENTE** cumplirá con toda la normativa aplicable como usuario de los Servicios, entre ellas leyes, decretos, licencias y resoluciones de cualquier Autoridad Competente.

b) El **CLIENTE** es responsable de cualquier autorización o aprobación especial (tales como permisos de construcción/instalación o accesos a sistemas informáticos, licencias, entre otras) o conformidades de terceras partes que pudieran ser necesarios para que el **CLIENTE** pueda hacer uso de los Servicios.

c) El **CLIENTE** deberá utilizar los Servicios contratados exclusivamente para su propia actividad empresarial. El **CLIENTE** reconoce y acepta que los Servicios contratados para transmisión de datos no podrán ser conectados a redes telefónicas públicas ni revendidas por este a no ser que el **CLIENTE** sea un operador autorizado por CONATEL que le permita realizar este tipo de actividades.

d) Mantener completamente visible la leyenda colocada sobre el Equipo provisto por **INET**, o terceras partes, ubicado en el predio del **CLIENTE**, señalando a terceros que **INET** u otras terceras partes según corresponda, son los propietarios del Equipo indicado. Asimismo, no deberá vender, comprometer, empeñar, rentar u ofrecer como garantía, o disponer en cualquier manera el Equipo de propiedad de **INET** o de terceras partes.

e) Notificar a **INET** de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en algunos de los puntos que se interconecten a través del cable de fibra Óptica y/o microonda;

f) Notificar a **INET** con treinta (30) días de anticipación en caso de traslado de localidad, así como la nueva ubicación de la misma.

g) Permitir el acceso en forma controlada a sus instalaciones al personal técnico de **INET** debidamente identificado, para que realice tareas de instalación, mantenimiento y reparación de los cables de fibra Óptica o sistema de transmisión microonda, siendo entendido que no podrá manipular y/o administrar el cable, equipos y materiales personas que no formen parte del personal técnico de **INET**.

h) Deberá acondicionar el lugar de instalación, de conformidad con las reglas aplicables de la industria y los lineamientos establecidos por **INET**. Deberá resguardar como propios los equipos y los materiales que con motivo del presente contrato se le suministren para efectos de brindar los servicios contratados.



i) El riesgo de pérdida, o daño al Equipo de **INET** pasara al **CLIENTE** a partir de la fecha de ingreso de dicho Equipo a las instalaciones del **CLIENTE**, y se producirá con la firma de recepción puesta por personal del **CLIENTE** a partir del momento de dicha firma, la responsabilidad que como depositario del mencionado Equipo le corresponda debiendo cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de tal carácter. Consecuentemente, el **CLIENTE** se compromete a devolver el Equipo provisto por **INET** en las mismas condiciones en que fue recibido por el **CLIENTE**, exceptuando el deterioro por el uso habitual y transcurso del tiempo por la utilización del mismo. **El CLIENTE** renuncia al derecho de retención que pudiera tener, en virtud de las normas legales, respecto del Equipo.

j) El **CLIENTE** indemnizara y mantendrá indemne a **INET** de y contra todo daño y perjuicio al Equipo propiedad de **INET** causado por el **CLIENTE** que surjan por causa o con motivo del uso incorrecto o indebido de los Servicios provistos por **INET** al **CLIENTE** incluyendo los gastos demandados en la respectiva reparación.

k) **EL CLIENTE** se hace responsable de la utilización de la Fibra Óptica arrendada y/o transmisión de microondas y desliga a **INET** de toda responsabilidad en caso de hacer un uso indebido de la misma.

l) El servicio brindado por **INET** y descrito en éste contrato, será exclusivo para el **CLIENTE**, por lo que el **CLIENTE** bajo ninguna circunstancia podrá ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **INET**.

m) El **CLIENTE** no podrá revender a otro carrier capacidad o transporte de la fibra óptica u otro servicio que le brinda **INET** sin previa negociación con este.

n) Queda expresamente prohibida la transmisión de información que atente contra los derechos de terceros, la moral y buenas costumbres o la legislación vigente.

o) El **CLIENTE** deberá realizar el pago puntual de sus facturas a **INET**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera.

CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: INET

Podrá suspender el servicio contratado sin necesidad de aviso previo o aclaración judicial alguno, en el siguiente caso:

a) Cuando **El CLIENTE** presente saldos en mora en los servicios contratados. El servicio podrá habilitarse nuevamente contra el pago respectivo del saldo existente más intereses moratorios generados a la fecha a favor de **INET**, en el entendido que hay mora cuando el **CLIENTE** no efectúe el pago correspondiente en el plazo y forma estipulados en la Cláusula Tercera del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO: INET

podrá previa notificación escrita al **CLIENTE** ceder en forma parcial o total los cargos mensuales suscritos en el presente Contrato de Prestación de Servicios a otra Sociedad, por otra parte **INET** solo podrá ceder todos los derechos y las obligaciones establecidas en este contrato cuando esta sea una entidad que brinde el mismo servicio y calidad que **INET**.

CLAUSULA DECIMA. RESOLUCION ANTICIPADA

a. Terminación Voluntaria. Es convenido por ambas partes que si el **CLIENTE** notifica su voluntad de dar por terminado el presente Contrato ya sea de forma parcial o total antes del vencimiento del



A large, stylized handwritten signature in black ink.



plazo sin justa causa, deberá enviar una carta en hoja membretada y firmada por su representante legal donde detalle la fecha a partir de la cual el **CLIENTE** prescindirá de los Servicios contratados.

b. **Incumplimiento del CLIENTE.** Cuando el **CLIENTE** presente más de sesenta (60) días de atraso en el pago de sus obligaciones con **INET** o cuando el **CLIENTE** incumpla cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, **INET** tendrá derecho de resolver el mismo sin más, y el **CLIENTE** deberá pagar el cargo correspondiente por la utilización de los Servicios hasta la fecha en que se considere finalizado el presente.

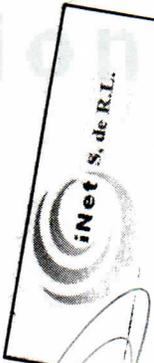
c. **Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** Para efectos del presente Contrato se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito cualquier acto o evento impredecible o que siendo predecible es imposible de evitar, siempre y cuando el mismo no sea originado por culpa, dolo o negligencia de cualquiera de **LAS PARTES**. Se entenderán como eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor los siguientes, sin que estos sean limitativos: guerra, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, motines, insurrección, o usurpación del poder, acciones terroristas, huelgas, confiscación, incendios, desorden social, cualquier acto Gubernamental de expropiación, destrucción y obstrucción ordenada por cualquier entidad gubernamental, causas naturales tales como: terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, tornados, huracanes o inundaciones, destrucción total o parcial de plantas generadoras de electricidad, de redes de otros proveedores de comunicaciones locales e internacionales, cierre parcial o total de operaciones de una de **LAS PARTES**. En caso de que **INET** o el **CLIENTE** no pudieren cumplir con el presente Contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá comunicar tal circunstancia por escrito por medio fehaciente de la otra parte, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de acaecido el hecho, suministrando los elementos de prueba al efecto. Dicha comunicación deberá indicar, asimismo, la duración estimada del evento y las medidas adoptadas para procurar minimizar los daños ocasionados. La parte no afectada podrá, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la comunicación enunciada precedentemente, rechazar los argumentos esgrimidos por la otra parte o solicitar información adicional que acredite debidamente la situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. De no mediar controversia entre las partes acerca de la existencia y legitimidad del evento, y si la situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se prolongara por un plazo de treinta (30) días, este Contrato se dará por terminado mediante comunicación escrita cursada por las partes con diez (10) días de anticipación a la fecha en que deba procederse con la remoción del Equipo, sin penalidad alguna.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Toda información emergente del presente Contrato será tratada como información "confidencial", no pudiendo ser divulgada por ninguna de **LAS PARTES**, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo orden de Autoridad competente. Asimismo, para el caso de que alguna de las partes quisiera dar a conocer la existencia del presente Contrato en publicidades o anuncios, deberá contar con la debida autorización de la otra parte. Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar el nombre, marca o logo de la otra parte, sin su previo aviso y expreso consentimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIA; Cualquier controversia o conflicto entre **LAS PARTES** relacionado directamente o indirectamente con éste contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de Arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.

a. El presente Contrato representa el total entendimiento de **LAS PARTES** respecto de su objeto, y reemplaza a cualquier otra discusión, negociación, Oferta o Estimación Presupuestaria que ellas hubieren realizado ya sea en forma oral o escrita, con anterioridad o contemporáneamente a la celebración del mismo. No obstante, el presente no implica una revocación o rescisión de aquellos Contratos celebrados entre **LAS PARTES** que tengan por objeto Servicios o enlaces diferentes a los incluidos en el presente. b. El **CLIENTE** manifiesta que está de acuerdo con todo lo expresado por **INET** y que acepta todas y cada una las cláusulas descritas anteriormente, así como los **Anexo A**



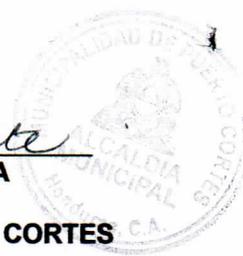
de los detalles técnicos y el **Anexo I** que se refiere al Detalle de Precios por el Servicio, Instalación de Puntos de Fibra Óptica y/o Microondas, los cuales forman parte integral del presente Contrato. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en original y una copia, ambos de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, en la ciudad de San Pedro Sula, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).



MARIO ALBERTO TORRES
ID. 0601-1983-04431
INET S. de R.L



ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ID. 0506-1964-00301
MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, CORTES



Communication
Internet, Video & Data



ANEXO I
DETALLE DE PRECIO POR SERVICIO MENSUAL:
DEL 16 DE FEBRERO DEL 2016 AL 15 DE FEBRERO DEL 2017

CAN.	DESCRIPCION	MEDIO	CAPACIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO INSTALACION	COSTO TOTAL
1	ENLACE INTERNET DEDICADO	M.O.	5/5 MG. 1:1	L. 1,437.00	L. 0.00	L. 1,437.00
					TOTAL	L. 1,437.00

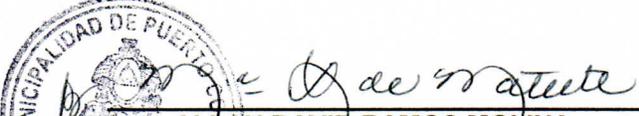
DETALLE DE DIRECCION POR ENLACE:

NO.	DESCRIPCION	DIRECCION
1	DEPARTAMENTO MUNICIPAL: CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE PUERTO CORTES	10 CALLE, 8 AVENIDA ESTE, BARRIO SAN MARTIN, PUERTO CORTES, CORTES, HONDURAS

En fe de lo cual, firmamos el presente Anexo I del contrato número ochocientos veinticuatro (824) en original y una copia, ambos de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, en la ciudad de San Pedro Sula, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).



MARIO ALBERTO TORRES
ID. 0601-1983-04431
INET S. de R. L

ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ID. 0506-1964-00301
MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, CORTES

